



## **AUTO No. 0282 del 03-04-2013**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación al Documento de Control Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA.** En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, 99 de 1993, y los Acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado con código EXT-AMC-13-0013744-01/03/13, la señora SOL BUSTAMANTE GUTIERREZ, Directora de Obra, Hotel Estelar, presentó ante el EPA\_ Cartagena Plan de Manejo Ambiental, para la actividad de construcción del proyecto, ubicada en Bocagrande, calle 12, entre carrera 1 y 2, en Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por la señora SOL BUSTAMANTE GUTIERREZ, se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativa de evaluación al Documento de Control Ambiental, presentado por la señora SOL BUSTAMANTE GUTIERREZ, Directora de Obra, Hotel Estelar, para la actividad de construcción del proyecto, ubicada en Bocagrande, calle 12, entre carrera 1 y 2, en Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por la señora SOL BUSTAMANTE GUTIERREZ, a fin de pronunciarse sobre el Documento de Manejo Ambiental presentado.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA\_ Cartagena, realizar la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento que deba tramitar y remítase a la Oficina Asesora Jurídica de este Establecimiento, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al representante legal de Hotel Estelar o su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.(Articulo70 de la Ley 99 de 1993).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY**  
Directora General Establecimiento Público Ambiental  
"EPA- Cartagena"

Rev. **José Marriaga Quintana**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **L.Londoño**  
Prof. Especializada Área Licencias y Permisos